



**ACUERDO DIRECTIVO No. 05
26 de enero de 2022**

Por el cual se convoca al sector productivo para elegir su representante ante el Consejo Directivo para el periodo 2022-2024

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el parágrafo, del artículo 62, de la Ley 30 de 1992, los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el Acuerdo No. 01 del 04 de marzo de 2014, Acuerdo No. 16 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es una Institución Pública de Educación Superior organizada como establecimiento público del Orden Departamental.
2. Que de conformidad con el artículo 18, de la Ley 30 de 1992, la Institución tiene el carácter de Institución Universitaria de Educación Superior.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución es el máximo órgano de dirección y gobierno, y en virtud de su competencia, le corresponde establecer los procedimientos para la elección de los representantes, entre otros el del sector productivo ante la Corporación.
4. Que en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, se hace necesario establecer el procedimiento para su elección.
5. Que dicho procedimiento señalará lo referente a la convocatoria, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia del mismo.
6. Que el período del actual representante del sector productivo vence el 17 de marzo de 2022, por lo que se hace necesario convocar la elección.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. El representante del sector productivo será elegido por el Consejo Directivo de terna que presente el Comité Intergremial de Antioquia, a solicitud del mismo Consejo y deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo establecido en el literal e), del artículo 7 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, modificado por el artículo primero, del Acuerdo Directivo No. 16 del 12 de noviembre de 2019:

"e) El representante del sector productivo, deberá tener título universitario, por lo menos cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional, no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente.





PARÁGRAFO. La Secretaria General de la Institución remitirá comunicación con copia del presente Acuerdo al Comité Intergremial de Antioquia, indicando la fecha en que vence el periodo del actual representante y solicitará que efectúen la presentación de una terna, previo cumplimiento de los requisitos, a más tardar el 21 de febrero de 2022, al Consejo Directivo acompañado de la documentación correspondiente, para el periodo 2022-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Presidente

TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaria

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Ballesteros Osorno Profesional Universitario Secretaria General	<i>Luis Fernando Ballesteros Osorno</i>	20/01/2022
Revisó	Fabio León Velásquez Suárez Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	<i>Fabio León Velásquez Suárez</i>	21/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

